



Escrito

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EL **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, LA **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA** RESPECTIVAMENTE; Y, POR OTRA PARTE, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL M.C. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ**, ASÍ COMO LA **SÍNDICO MUNICIPAL C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL** Y EL **PROF. JOSE LÓPEZ OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN"** Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[Handwritten signature]

DECLARACIONES

I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**:

1.- Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. **"EL AYUNTAMIENTO"** es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

2.- Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

3.- Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

4.- Quela **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

5.- Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.



II. Declara "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN".

1.- Que es una institución de orden público-investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación con sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2.- Que el **M.C Cicerón Alejandro Mancilla González**, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, tiene facultades para celebrar a nombre del ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere o en ejercicio de los acuerdos del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con el artículo 75, fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez,



otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 13 de junio de 2024, y Acta de Cabildo Número 08 de fecha 15 de octubre de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne del H. Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo, mediante Acta de Cabildo de sesión Ordinaria 01 de fecha 16 de octubre de 2024 en el décimo punto, se autorizó al presidente para firmar contratos con instituciones públicas, privadas así de como con particulares siempre y cuando sean de beneficio de la sociedad de Minatitlán.

3.- Que la **C. Yadira Zúñiga Michel**, en su carácter de Síndico Municipal de Minatitlán, colima, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, tiene facultades de representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica en los litigios que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acredita su personalidad, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 13 de junio de 2024, y Acta de Cabildo Número 08 de fecha 15 de octubre de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión solemne del H. cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

4.- Que el **Prof. José López Ochoa** en su carácter de Secretario Municipal tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción x de la ley del municipio libre del estado de colima; y 217 y 220 del reglamento del gobierno municipal de Minatitlán, por lo que concurre a la firma del presente convenio, por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada del acta de la primera sesión ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del honorable cabildo constitucional de Minatitlán, periodo 2024-2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por lo que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo, manifestando, bajo protesta de decir



verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha de suscripción del presente convenio.

5.- Cuenta con registro federal de contribuyentes número MMC850101DS5, y su domicilio fiscal es el ubicado en portal zaragoza No. 3 colonia centro, en Minatitlán, colima.

6.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en portal zaragoza No.3 colonia centro, en Minatitlán, colima, así como el correo electrónico sindicatura@minatitlan-colima.gob.mx.

7.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

III.- Declaran en conjunto "**LAS PARTES**", que reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente Acuerdo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional en materia de promoción turística y cultural, con el propósito de que el H. Ayuntamiento de Minatitlán, a través de su Dirección de Turismo, proporcione espacios, facilidades y mecanismos de difusión para dar a conocer los principales atractivos turísticos, culturales, gastronómicos y naturales del municipio de Villa de Álvarez; y, como contraprestación, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, por conducto de su Dirección de Turismo, difunda en su territorio la riqueza cultural, artesanal, gastronómica y tradicional de Minatitlán, promoviendo así un intercambio turístico y cultural que fortalezca la identidad colimense y fomente el desarrollo regional.



SEGUNDA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez se compromete a:

1. Diseñar y ejecutar un programa integral de promoción turística y cultural mediante el cual se difundan de manera sistemática los principales atractivos, rutas y expresiones tradicionales de Minatitlán.
2. Aportar materiales gráficos, audiovisuales y museográficos que promuevan la identidad, historia, tradiciones y gastronomía Minatitlense, asegurando su correcta presentación en los espacios designados.
3. Coordinar la participación de promotores, artesanos, representantes gastronómicos tradicionales y representantes del sector turístico de Villa de Álvarez en actividades que acerquen a la población de Minatitlán las expresiones culturales del municipio.
4. Incluir dentro de su agenda cultural anual la difusión de la cultura Minatitlense en ferias, festivales y actividades organizadas por el área de turismo o cultura del municipio de Villa de Álvarez,
5. Promover la visibilización del turismo regional mediante campañas y materiales digitales que integren a Minatitlán dentro de las rutas turísticas del estado.
6. Designar un enlace institucional con capacidad de decisión para dar seguimiento puntual a las acciones derivadas de este convenio, así como a la difusión de los productos turísticos conjuntos.

TERCERA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN:

El H. Ayuntamiento de Minatitlán se compromete a:

1. Brindar espacios adecuados, dignos y seguros en plazas, auditorios, casas de cultura, ferias patronales y demás foros públicos del municipio, para la promoción de los principales atractivos turísticos, culturales y gastronómicos de Villa de Álvarez.
2. Facilitar la logística y organización de actividades relacionadas con la difusión de la oferta turística y cultural de Villa de Álvarez, incluyendo transporte, montaje y vinculación con comunidades locales.



3. Incorporar en su calendario anual eventos conjuntos que permitan resaltar y dar visibilidad a los atractivos Villalvarenses, procurando la participación activa de la ciudadanía.

4. Proporcionar a Villa de Álvarez materiales informativos y promocionales que destaquen los íconos, rutas, tradiciones, gastronomía y festividades típicas de Minatitlán, como parte del intercambio cultural.

5. Designar un enlace institucional responsable de coordinar las acciones y mantener comunicación permanente con su contraparte en Villa de Álvarez, para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambos ayuntamientos acuerdan que:

1. Desarrollar y ejecutar una agenda común de actividades turísticas, culturales y gastronómicas, que promueva el intercambio regional y la participación ciudadana.

2. Diseñar estrategias conjuntas de promoción turística bajo una identidad compartida que posicione a Minatitlán y Villa de Álvarez como destinos complementarios.

3. Intercambiar materiales, información estadística y contenido audiovisual que fortalezca la difusión y promoción turística de ambos municipios.

4. Impulsar la creación de rutas turísticas integradas, que conecten los principales atractivos de ambos territorios.

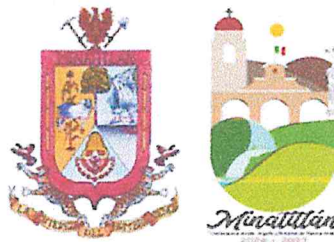
5. Coordinar esfuerzos para participar conjuntamente en ferias estatales, nacionales e internacionales relacionadas con el turismo, la cultura y la gastronomía.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia, contado a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027.

SEXTA. RECURSOS

El presente convenio no implica transferencia de recursos financieros entre las partes. Cada municipio destinará, según su disponibilidad presupuestaria, los recursos



humanos, técnicos, materiales y logísticos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Las actividades derivadas del presente convenio deberán difundirse en los medios oficiales de ambos municipios, haciendo mención expresa de la colaboración intermunicipal. Todo material impreso, digital o audiovisual llevará los escudos oficiales y logotipos de Villa de Álvarez y Minatitlán.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales culturales, documentales, gráficos y audiovisuales que genere cada municipio seguirán siendo propiedad de su respectiva administración. El uso que se haga en virtud de este convenio será únicamente con fines culturales, educativos y de promoción, quedando prohibida su explotación comercial sin autorización previa y por escrito.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Comisión Intermunicipal de Seguimiento elaborará informes semestrales, que contendrán los avances, número de actividades realizadas, población beneficiada, materiales difundidos y resultados obtenidos. Dichos informes serán aprobados por los titulares de las áreas de cultura de ambos municipios.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dichas modificaciones consten por escrito y estén debidamente firmadas por los representantes legales de ambos ayuntamientos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado antes de su vencimiento en los siguientes supuestos:

- a) Por acuerdo expreso y por escrito entre las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución.



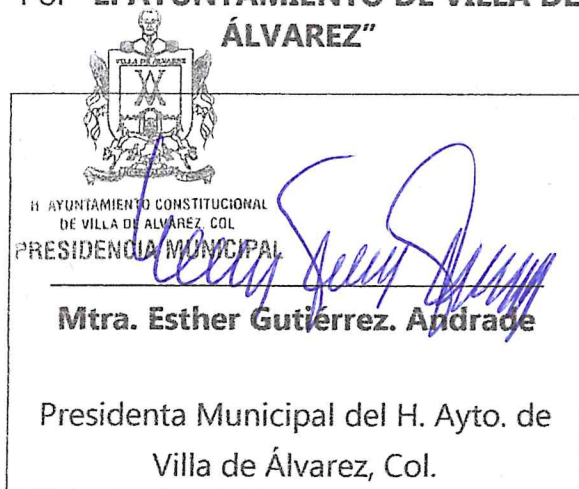
d) Por decisión fundada y motivada de alguno de los ayuntamientos, notificando con al menos 30 días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

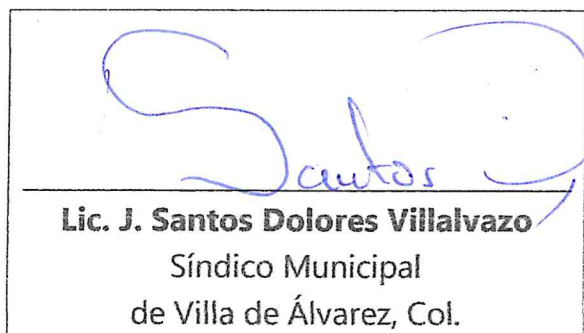
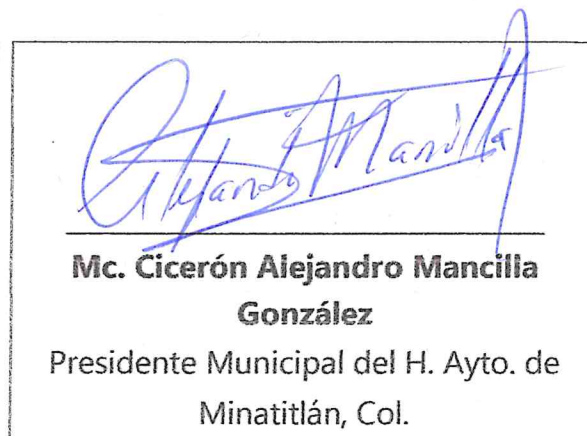
Las partes acuerdan que cualquier duda en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio será resuelta mediante diálogo directo y cooperación institucional, privilegiando en todo momento el interés cultural y social de la población.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en **la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los 19 días del mes de Mayo del 2026.**

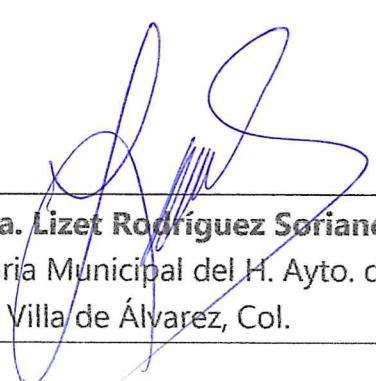
Por "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
ÁLVAREZ"

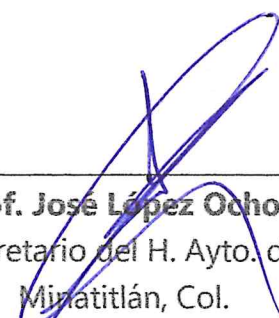


Por "EL AYUNTAMIENTO DE
MINATITLÁN"





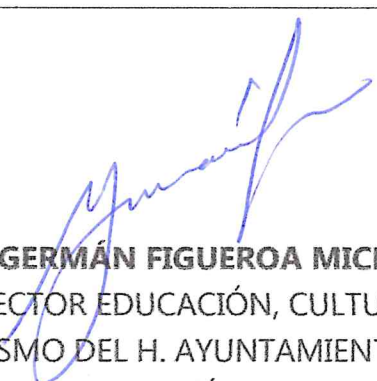

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col.


Prof. José López Ochoa
Secretario del H. Ayto. de
Minatitlán, Col.


SECRETARÍA

TESTIGOS


LICDA. CINDY LILIAN VACA
DIRECTORA DE TURISMO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COL.


C. GERMÁN FIGUEROA MICHEL
DIRECTOR EDUCACIÓN, CULTURA Y
TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MINATITLÁN, COL.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CULTURA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y EL H. AYUNTAMIENTO MINATITLÁN, COLIMA, CON FECHA DE FIRMA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2026.